



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 098-2021-R-E

Lambayeque, 23 de febrero del 2021

VISTO:

El Oficio N° 012-2021-OAJ y Oficio N° 152-2021-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (expediente N° 063 -2021-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, a través de los Oficio indicado en la parte del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que mediante Resolución Judicial N° 03, el Juzgado de origen: Expediente Judicial N° 054-2019-96-1708-JM-CI-01, del Juzgado Civil de Lambayeque, a través de la cual se **CONCEDE** la medida cautelar de **EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA SENTENCIA** presentada por **ANGEL GABRIEL MEGO SANTISTEBAN**, en consecuencia; **ORDENO** que Decano de la Facultad de Ingeniería Zootecnia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, cumpla con lo dispuesto en la Resolución Numero 800-2017-R de fecha once de agosto del 2017, por tanto **NO EXIJA al administrado ANGEL GABRIEL MEGO SANTISTEBAN la suma de S/ 2,016.00 (dos mil dieciséis con 00/100 soles) por falta de devolución de libro y CONTINUE con el trámite de su bachillerato, lo que implica exigir los demás requisitos necesarios para dicho trámite**, bajo apercibimiento de ser denunciado su representante por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad en caso de incumplimiento.

Que, los fallos judiciales son de cumplimiento obligatorio conforme lo dispone el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial "toda autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala".

En uso de las atribuciones que confiere al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1° Disponer que el Decano de la Facultad de Ingeniería de Zootecnia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, cumpla con lo dispuesto en la Resolución Numero 800-2017-R de fecha 11 de agosto del 2017, por tanto **NO EXIJA al administrado ANGEL GABRIEL MEGO SANTISTEBAN** la suma de S/ 2,016.00 (dos mil dieciséis con 00/100 soles) por falta de devolución de libro y **CONTINUE** con el trámite de su bachillerato, lo que implica exigir los demás requisitos necesarios para dicho trámite. Por haberlo dispuesto así el Juzgado de Origen: Expediente Judicial N° 054-2019-96-1708-JM-CI-01, del Juzgado Civil de Lambayeque.

Artículo 2° Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica haga de conocimiento al Órgano Jurisdiccional **correspondiente** la presente resolución.

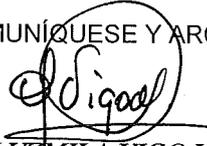
Artículo 3° Hacer de conocimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, a la Facultad de Ingeniería de Zootecnia, al interesado y demás instancias correspondientes.




Dr. Freddy Widmar Hernández Rengifo
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)